CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SFP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE DICHA DEPENDENCIA, ASISTIDO POR LA MAESTRA BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, COORDINADORA GENERAL DE ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR LA MAESTRA MIRIAM MORALES SANHUEZA, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA SFP"** declara por conducto de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. En el ámbito de sus atribuciones le corresponde organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la

Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias; conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida, las últimas tres atribuciones en términos del artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, en correlación con el diverso Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ambos Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

I.3. Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 7, fracción XII y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

I.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

II. **"LA CEAV"** declara por conducto de su representante que:

II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de **"LA CEAV"**;

II.2. Tiene por objeto fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas; garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en dicho Sistema, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia, y realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes de este Sistema Nacional, con el objeto de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones;

II.3. El Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado como Comisionado por el Senado de la República el 8 de octubre de 2013, rindiendo protesta el 10 de octubre de 2013, y elegido como Comisionado Presidente por los demás miembros del Pleno de **"LA CEAV"** en su Trigésima Sesión Ordinaria, de fecha 29 de abril de 2014 y que tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 95, fracción I, de la Ley General de Víctimas y 35 de su Reglamento, y

II.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Ciudad de México.

III. **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes declaran que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento;

III.2. Cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable, y

III.3. Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades conjuntas tendientes a garantizar la protección de los derechos de las personas en situación de víctima de delitos o de violación a sus derechos humanos y a velar por la adecuada prestación del servicio público en favor de las mismas; llevar a cabo una revisión normativa que permita aplicar con criterios de eficacia los procedimientos técnicos de **"LA CEAV"**; intercambio de información recíproca; diseño y ejecución de políticas públicas, y la difusión y capacitación en materia de la Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA CEAV". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA CEAV"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Intercambiar con **"LA SFP"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia;

b) Capacitar a los servidores públicos que **"LA SFP"** señale, en el marco jurídico en materia de víctimas;

c) Proporcionar a **"LA SFP"**, a través de los medios de comunicación que estime convenientes, la información y normatividad aplicable en materia de atención a víctimas, y

d) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SFP". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SFP"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Propiciar acciones que procuren el cumplimiento eficaz y oportuno de las dependencias y entidades federales que prestan servicios de ayuda, asistencia y atención a las personas en situación de víctima, conforme a la normativa aplicable;

b) Intercambiar con **"LA CEAV"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia;

c) Difundir entre sus servidores públicos, a través de los medios de comunicación que estime convenientes, la información y normatividad aplicable en materia de atención a víctimas, que le fue proporcionada por **"LA CEAV"**, y

d) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito, mismos que contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

SEXTA.- GRUPO DE TRABAJO. Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar un Grupo de Trabajo, de la siguiente forma:

"LA CEAV" designa a: La Titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional.

"LA SFP" designa a: La Coordinadora General de Órganos de Vigilancia y Control.

Las ausencias temporales de los miembros del Grupo de Trabajo serán suplidas por los servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inferior a éstos. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho Grupo de Trabajo se instalará dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente instrumento.

SÉPTIMA.- FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO. El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
b) Llevar a cabo de manera conjunta, y en el ámbito de sus respectivas competencias, una revisión normativa que permita aplicar con criterios de eficacia los procedimientos técnicos de **"LA CEAV"**;
c) En los términos del presente Convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de **"LAS PARTES"** a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, y
d) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen **"LAS PARTES"** y hasta su conclusión.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento jurídico o de los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en las disposiciones aplicables, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo designó, comisionó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2018, en el entendido que, en los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario, en cuyo caso **"LAS PARTES"** acuerdan que la terminación del presente convenio, no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones

o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, a través del Grupo de Trabajo a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA**.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIESCISÉIS.

POR "LA SFP"
EL SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
En suplencia por ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XII y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

MAESTRO JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL

POR "LA CEAV"
EL COMISIONADO PRESIDENTE

MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

ASISTIDOS POR:

LA COORDINADORA GENERAL DE ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

MAESTRA BLANCA ALICIA MENDOZA VERA

DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

MAESTRA MIRIAM MORALES SANHUEZA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EL 22 DE AGOSTO DE 2016, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LAS BASES PARA REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA DE DELITOS O DE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS Y QUE SE INTEGRA POR CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y DIECISÉIS CLÁUSULAS.